



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VEBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
INSTAURADO POR AMANDA RODRÍGUEZ ÁVILA CONTRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTE COOTRANSROTOL LTDA.
RADICACIÓN No. 73624-4089-002-2021-00068-01.

Acorde con el informe secretarial que precede, **SE DECLARA INADMISIBLE** el recurso de apelación instaurado por la parte demandada contra el auto fechado 7 de septiembre de 2021 por medio del cual el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, negó la excepción previa denominada *“habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponda”*.

Lo anterior, comoquiera que la providencia cuestionada no está enlistada como susceptible de alzada, tanto en la norma general del precepto 321 del Código General del Proceso como en las especiales de los cánones 100 y 101 de la Ley 1564 de 2012, máxime que la orden judicial no está poniendo fin al proceso.

En consecuencia, devuélvase las diligencias al juzgado de origen para lo de su competencia, dejándose las constancias secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**abe7dd582fcb06b44bd512bd6af4a4e637202ed1ac89b7c411d79360be
458414**

Documento generado en 12/10/2021 06:34:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**